Expediente: **053763534906**
Radicado: **AU-01695-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Juridica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/05/2023** Hora: **11:45:54** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0193618, con radicado N° 112-0417-2020 del día 29 de enero, ingresó al Hogar de paso un espécimen de la fauna silvestre consistente en: un (01) Mono Cariblanco (*Cebus versicolor*), identificado con código de ingreso N° C39, el día 28 de enero de 2020, el cual fue entregado de manera voluntaria por el señor WILSON ANDRES GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.410.653, en el Municipio de El Santuario.

Que mediante Resolución N° RE-01162-2021 del 23 de febrero de 2021, asociada al expediente **053763534906**, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor WILSON ANDRES GARCIA, donde se impuso como sanción el decomiso definitivo del espécimen de la fauna silvestre, consistente en un (01) Mono Cariblanco (*Cebus versicolor*).

Que la disposición final del individuo fue la remisión al parque temático Hacienda Nápoles el día 20 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Artículo 17 establece que*: De la Disposición Final de Fauna Silvestre en los Zoológicos-. La autoridad ambiental competente podrá ordenar que aquellos especímenes que Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010 Hoja No. 10 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva,*

restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones" no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación-CAVR-, o de disposición final en zoocriaderos no comerciales con fines científicos o de repoblamiento o de subsistencia, sean entregados a los zoológicos que se encuentren legalmente establecidos, de acuerdo con los señalado en el "Protocolo para la disposición final de especímenes de fauna silvestre en zoológicos", indicado en el Anexo No 14 de la presente Resolución.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a la disposición final de remisión del espécimen en el parque temático Hacienda Nápoles, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **053763534906**, teniendo en cuenta que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las actuaciones allí contenidas.

PRUEBAS

- Constancia secretarial, emitida el 10 de febrero de 2020 por el Coordinador del Grupo B yB.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **053763534906**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053763534906
Fecha: 04/05/2023
Proyectó: Alexandra Muñoz.
Revisó: German Vásquez.
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP. SE.